Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma : Resolución 2498 EXENTA

Fecha Publicación :17-06-2013 Fecha Promulgación :27-12-2012

Organismo :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y

COMBUSTIBLES

Título : APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE

PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA

Tipo Versión :Unica De : 17-06-2013

Título Ciudadano

Inicio Vigencia :17-06-2013
Id Norma :1052002

URL :http://www.leychile.cl/N?i=1052002&f=2013-06-17&p=

APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA

Núm. 2.498 exenta.- Santiago, 27 de diciembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º Que, mediante la resolución exenta Nº 687, de fecha 12.10.2011, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que el producto eléctrico que se indica a continuación, para su comercialización en el país, debe contar con su respectivo Certificado de Aprobación, otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

. Medidor de energía eléctrica activa, monofásico y trifásico, clases 0,2 S y 0,5 S.

2º Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, Nº 14, de la ley Nº 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señalados en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3º Que en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo Nº 77, de 2004, del Ministerio de Economía. Fomento y Perconstrucción por lo gue el protocolo de conservadado constituyan por lo gue el protocolo de conservadado conservadado.

3º Que en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo Nº 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo que el protocolo de ensayos de seguridad fue puesto a consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 14.06.2012 y el 18.08.2012, recibiéndose observaciones y comentarios que fueron analizados por el Comité Técnico convocado para tal efecto por esta Superintendencia.

Resuelvo:

1º Apruébase el protocolo de análisis y/o ensayos que a continuación se indica, para la certificación del producto eléctrico que se señala:

| Proto | ocolo | Área | Producto | Norma de aprobación | Fecha de Aplicación |
|-------|--------|-----------|---|--|------------------------|
| PE N | ° 4/09 | Seguridad | Medidor de energía eléctrica activa, monofásico y trifásico, clases 0,2 S y 0,5 S | IEC 62053-22:2003-01 IEC 62052-11:2003-02 | 31.01.2014 |

2º El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio web www.sec.cl.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



3º Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del producto eléctrico señalado en la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1º de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- José Antonio Muñoz Salvo, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).